Arauca, Arauca, 16 de febrero 2023

Asunto	**:**	**Corre traslado probatorio**
Radicado	:	81001 3333 001 2018 00253 00
Demandante	:	Oscar Andrés López Uribe y otros
Demandado	:	Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional
Medio de control	:	Reparación directa

1. Al celebrarse la audiencia inicial, este despacho prescindió de la realización de la audiencia que trata el art. 181 CPACA, al señalar que las pruebas decretadas son de naturaleza ***documental***. En tal diligencia, se mencionó que una vez se recaudaran las pruebas, se ingresaría el presente asunto al despacho.

2. Vistos en los índices 20, 31, 36, 37 y 38 del expediente digital, las pruebas documentales allegadas, se ordenará su traslado por **tres días** a las partes como término perentorio para que expongan si tienen alguna tacha o desconocimiento de autoría. El término antes expuesto, se contará a partir de los **dos días siguientes** a la comunicación de la presente providencia (art. 201A CPACA).

3. Cumplido lo anterior, se ingresará el presente asunto al despacho para cerrar la etapa probatoria y definir si se ordena la presentación de alegatos de conclusión por escrito o se cita a audiencia de alegaciones y juzgamiento.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **Correr traslado** de las pruebas documentales obrante en índice 20, 31, 36, 37 y 38 del expediente digital, por **tres (03) días**, término que se contará a partir de los dos días siguientes a la comunicación de la presente providencia (art. 201A CPACA), de conformidad con las consideraciones expuestas.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, **ingrésese** el proceso al Despacho para cerrar la etapa probatoria y definir, si se ordena la presentación de alegatos de conclusión por escrito o se cita a audiencia de alegaciones y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Jose Elkin Alonso Sanchez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c097be251fa0515f1b46b52c3d39e468a8affd1e7f101e33a2d2a081158bf847**

Documento generado en 16/02/2023 02:40:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica